

---

# Carta apostólica en forma de Motu proprio *Humanam progessionem*, con la que se instituye el Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral (31 de agosto de 2016)

---

Sumo Pontífice FRANCISCO

**E**n todo su ser y obrar, la Iglesia está llamada a promover el desarrollo integral del hombre a la luz del Evangelio. Este desarrollo se lleva a cabo mediante el cuidado de los inconmensurables bienes de la justicia, la paz y la protección de la creación. El Sucesor del Apóstol Pedro, en su labor de promover estos valores, adapta continuamente los organismos que colaboran con él, de modo que puedan responder mejor a las exigencias de los hombres y las mujeres, a los que están llamados a servir.

Con el fin de poner en práctica la solicitud de la Santa Sede en los mencionados ámbitos, como también en los que se refieren a la salud y a las obras de caridad, instituyó el Dicasterio para el servicio del desarrollo humano integral. En modo particular, este Dicasterio será competente en las cuestiones que se refieren a las migraciones, los necesitados, los enfermos y los excluidos, los marginados y las víctimas de los conflictos armados y de las catástrofes naturales, los encarcelados, los desempleados y las víctimas de cualquier forma de esclavitud y de tortura.

En el nuevo Dicasterio, regido por el Estatuto que con fecha de hoy apruebo *ad experimentum*, confluirán, desde el 1 de enero de 2017, las competencias de los actuales Consejos Pontificios que se indican a continuación: el Consejo Pontificio Justicia y Paz, el Consejo Pontificio «Cor unum», el Consejo Pontificio para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes y el Consejo

Pontificio para la Pastoral de la Salud. En esa fecha, estos cuatro Dicasterios cesarán en sus funciones y serán suprimidos, quedando abrogados los artículos 142-153 de la Constitución apostólica *Pastor Bonus*.

Cuanto deliberado con esta Carta apostólica en forma de «Motu proprio», ordeno que entre en vigor de manera firme y estable, no obstante cualquier disposición contraria, aunque sea digna de particular mención, y que sea promulgada mediante publicación en *L'Osservatore Romano* y, posteriormente, en *Acta Apostolicae Sedis*, entrando en vigor el 1 de enero de 2017.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 17 de agosto de 2016, Jubileo de la Misericordia, cuarto de mi Pontificado.

FRANCISCO

### ESTATUTOS DEL DICASTERIO PARA EL SERVICIO DEL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL<sup>1</sup>

#### Artículo 1. *Nombre*

§ 1. El Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral asume la solicitud de la Santa Sede por todo lo que se refiere a la justicia y la paz, incluidas las cuestiones que conciernen a las migraciones, la salud, las obras de caridad y el cuidado de la creación.

§ 2. El Dicasterio promueve el desarrollo humano integral a la luz del Evangelio y en el surco de la doctrina social de la Iglesia. Con este fin, mantiene relaciones con las Conferencias Episcopales, ofreciendo su colaboración a fin de que se promuevan los valores relacionados con la justicia, la paz, y también el cuidado de la creación.

§ 3. El Dicasterio manifiesta también la solicitud del Sumo Pontífice hacia la humanidad que sufre, en la que están los necesitados, los enfermos y los excluidos, y sigue con la debida atención las cuestiones que afectan a las necesidades de cuantos están obligados a abandonar la propia patria o son privados

---

<sup>1</sup> Traducción elaborada en la Redacción de «Ius Canonicum», a partir de la realizada por <http://www.lexicon-canonicum.org/documentos/estatuto-del-dicasterio-para-los-laicos-la-familia-y-la-vida-traduccion/>.

de ella, los marginados, las víctimas de los conflictos armados y de las catástrofes naturales, los encarcelados, los parados y las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud y de tortura y las demás personas cuya dignidad está en peligro.

§ 4. Una Sección del Dicasterio se ocupa específicamente de lo que concierne a los prófugos y emigrantes. Esta sección se pone *ad tempus* bajo la guía del Sumo Pontífice que la lleva a cabo del modo que considera oportuno.

## **Artículo 2.** *Estructura*

§ 1. Preside el Dicasterio un Prefecto, ayudado por un Secretario y al menos un Subsecretario, que pueden ser también fieles laicos.

§ 2. El Dicasterio tiene sus propios Miembros, entre los que hay fieles laicos que trabajan en los diversos ámbitos de competencia del Dicasterio y provienen de diversas partes del mundo, de modo que reflejen el carácter universal de la Iglesia.

§ 3. Dispone de Consultores propios y Oficiales, también ellos de las diversas partes del mundo.

§ 4. El Dicasterio sigue en todo las normas establecidas para la Curia Romana.

## **Artículo 3.** *Tarea, misión, actividad*

§ 1. El Dicasterio profundiza la doctrina social de la Iglesia y trabaja para que ésta sea ampliamente difundida y hecha realidad y para que las relaciones sociales, económicas y políticas estén cada vez más impregnadas por el espíritu del Evangelio.

§ 2. Recoge informaciones y resultados de investigaciones sobre la justicia y la paz, el progreso de los pueblos, la promoción y la tutela de la dignidad y de los derechos humanos, especialmente, por ejemplo, aquellos relacionados con el trabajo, incluido el de menores, el fenómeno de las migraciones y la explotación de los emigrantes, el comercio de vidas humanas, la constricción a la esclavitud, la encarcelación, la tortura y la pena de muerte, el desarme o la cuestión del armamento además de los conflictos armados y sus consecuencias sobre la población civil y el ambiente natural (*derecho humanitario*). Valora estos datos y hace partícipes a los organismos episcopales de las conclusiones que saca, para que éstos, según sea oportuno, intervengan directamente.

§ 3. El Dicasterio se ocupa de que en las Iglesias locales se ofrezca una eficaz y apropiada asistencia material y espiritual –si es necesario también mediante oportunas estructuras pastorales– a los enfermos, a los prófugos, a los exiliados, a los emigrantes, a los apátridas, a los circenses, a los nómadas y a los itinerantes.

§ 4. El Dicasterio favorece y coordina las iniciativas de las instituciones católicas que trabajan en favor del respeto de la dignidad de cada persona, de la afirmación de los valores de la justicia y la paz y de la ayuda a los pueblos que se encuentran en la indigencia, especialmente a aquellas instituciones que prestan auxilio a las necesidades y calamidades más urgentes.

§ 5. En el cumplimiento de su misión, el Dicasterio puede establecer relaciones con asociaciones, institutos y organizaciones no gubernamentales, también fuera de la Iglesia católica, dedicadas a la promoción de la justicia y la paz. También puede entrar en diálogo con representantes de los Gobiernos civiles y de otros sujetos de derecho internacional público, con objetivos de estudio, profundización y sensibilización en materias de su competencia y en el respeto de las competencias de los demás organismos de la Curia Romana.

§ 6. El Dicasterio se esfuerza en que crezca entre los pueblos la sensibilidad por la paz, el empeño por la justicia y la solidaridad hacia las personas más vulnerables, como los emigrantes y los prófugos, especialmente con ocasión de la *Jornada Mundial de la Paz*, la *Jornada Mundial de las Migraciones* y la *Jornada Mundial del Enfermo*.

#### **Artículo 4.** *Relación con miembros de la Curia y con Organismos relacionados*

§ 1. El Dicasterio actúa en estrecha colaboración con la Secretaría de Estado, en el respeto de las respectivas competencias. La Secretaría de Estado tiene competencia exclusiva sobre las materias que se refieren a las relaciones con los Estados y con los demás sujetos de derecho público internacional.

§ 2. El Dicasterio mantiene estrecha relación con la Secretaría de Estado especialmente cuando se manifiesta públicamente, mediante documentos o declaraciones sobre cuestiones que se refieren a las relaciones con los Gobiernos civiles y con los demás sujetos de derecho internacional público.

§ 3. El Dicasterio colabora con la Secretaría de Estado formando parte también de las delegaciones de la Santa Sede en encuentros intergubernamentales en las materias de su propia competencia.

§ 4. El Dicasterio mantiene una estrecha relación con la Academia Pontificia de las Ciencias Sociales, teniendo en cuenta sus Estatutos.

§ 5. Se constituyen en el Dicasterio la *Comisión para la Caridad*, la *Comisión para la ecología* y la *Comisión para los agentes sanitarios*, las cuales actúan según sus normas. Preside estas comisiones el Prefecto del mismo Dicasterio y son por él convocadas cada vez que se considere oportuno, o necesario.

§ 6. El Dicasterio es competente en la relación con *Caritas Internationalis* según sus Estatutos.

#### **Artículo 5. Otros Organismos**

El Dicasterio asume también las competencias de la Santa Sede sobre la erección y la vigilancia de asociaciones internacionales de caridad y de los fondos instituidos con esos fines, según lo establecido en los respectivos Estatutos y en el contexto general de la legislación vigente.

El presente Estatuto se aprueba *ad experimentum*. Ordeno que sea promulgado mediante publicación en *L'Osservatore Romano* y posteriormente que sea publicado en los *Acta Apostolicae Sedis*, entrando en vigor el 1 de enero de 2017. A partir de esa fecha cesarán en las propias funciones y se consideran suprimidos el Consejo Pontificio Justicia y Paz, el Consejo Pontificio «Cor Unum», el Consejo Pontificio para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes y el Consejo Pontificio para la Pastoral de los Agentes Sanitarios, siendo asimismo abrogados los artículos 142-153 de la Constitución apostólica *Pastor Bonus*.

Dado en Roma, en San Pedro, el 17 de agosto de 2016

FRANCISCO

